



OGS/RAG/PBO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REPRESENTADA POR LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO REGION DE VALPARAISO Y FUNDACIÓN EDUCATIVA CREATIVIDAD, APRENDIZAJE E INNOVACION (CAI)

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1316

Valparaíso,

16 DIC. 2019

VISTO

Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos de fecha 16 de diciembre de 2019; Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.125, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2019; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el Decreto Supremo N° 6, del 2018; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; Memorándum Interno N° 11.0/2183, de 12 de diciembre de 2019, de Jefe de Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura y Memorándum N° 1300, de 19 de diciembre de 2019, del Coordinador de Educación y Formación en Artes y Cultura ingresado a la Unidad Jurídica el 19 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO

1. Que conforme al numeral 24) del artículo 3º, en relación con los artículos 8º y 9º de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la de Establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales. Además, en este ámbito, deberá fomentar los derechos lingüísticos, como asimismo aportar a la formación de nuevas audiencias.

2. Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante "la Subsecretaría"-, en el ámbito sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante "el Consejo"-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.

3. Que el Ministerio –a través del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura- ejecuta el programa PNDAE, el cual tiene como propósito que las Instituciones que desarrollan programas de formación artística, tanto en el sistema formal como no formal, aumenten cuantitativa y cualitativamente su oferta de programas en arte y cultura hacia niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

4. Que mediante Memorándum Interno N° 11.0/2183, de fecha 12 de diciembre de 2019, Pablo Rojas Durán, Jefe del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, en respuesta al Memorándum N° 1188/2019 que solicita ajustes presupuestarios, autoriza realizar dichos ajustes, con la finalidad de ejecutar convenio de colaboración con la Fundación Educativa CAI.

5. Que, entre dichos organismos se encuentra la **FUNDACIÓN EDUCATIVA CREATIVIDAD, APRENDIZAJE E INNOVACION (CAI)**, por lo que con fecha 16 de diciembre de 2019 se suscribió con la precitada Fundación, Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos, para llevar a cabo el proyecto denominado "**Proyecto Estimulación Sonora: Programa de**

**formación para docentes con aplicación directa en la primera infancia de cuatro jardines infantiles de la Región de Valparaíso”.**

Que, en vista de lo indicado en los considerandos anteriores, corresponde dictar el presente acto administrativo que apruebe dicho convenio.

## **RESOLUCION**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el Convenio de cooperación y transferencia de recursos, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representada por la Secretaría Regional Ministerial, Región de Valparaíso y la FUNDACIÓN EDUCATIVA CREATIVIDAD, APRENDIZAJE E INNOVACION (CAI), de fecha 16 de diciembre de 2019, cuyo texto es el siguiente:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y FUNDACIÓN EDUCATIVA CREATIVIDAD, APRENDIZAJE & INNOVACIÓN (CAI)**

En Valparaíso de Chile, a 16 de diciembre de 2019, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante “el Ministerio”, representado para estos efectos por doña Constance Harvey Bohn, Secretaria Regional Ministerial –en adelante “la SEREMI”-, Región de Valparaíso, ambos domiciliados en Sotomayor 233, Piso 2°, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Fundación Educativa Creatividad, Aprendizaje & Innovación (CAI), en adelante “la Organización”, RUT N° 65.171.236-K, representada legalmente por Claudia Yolín García de la Huerta, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que conforme al numeral 24) del artículo 3°, en relación con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales. Además, en este ámbito, deberá fomentar los derechos lingüísticos, como asimismo aportar a la formación de nuevas audiencias.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante “la Subsecretaría”-, en el ámbito sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante “el Consejo”-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.
3. Que el Ministerio –a través del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura- ejecuta el programa PNDAE, el cual tiene como propósito que las Instituciones que desarrollan programas de formación artística, tanto en el sistema formal como no formal, aumenten cuantitativa y cualitativamente su oferta de programas en arte y cultura hacia niños, niñas y jóvenes en edad escolar.
4. Que mediante Memorándum Interno N° 11.0/2183, de fecha 12 de diciembre de 2019, Pablo Rojas Durán, Jefe del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, en respuesta al Memorándum N° 1188/2019 que solicita ajustes presupuestarios, autoriza realizar dichos ajustes, con la finalidad de ejecutar convenio de colaboración con la Fundación Educativa CAI.
5. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes resulta necesario suscribir el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

## **LAS PARTES ACUERDAN:**

### **PRIMERO. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto denominado **“Proyecto Estimulación Sonora: Programa de formación para docentes con aplicación directa en la primera infancia de cuatro jardines infantiles de la Región de Valparaíso.”** -en adelante “el Proyecto” o “la Iniciativa”- presentado por la Organización.

La Organización deberá implementar y ejecutar las actividades de este convenio conforme lo señalado en su postulación y que se detallan a continuación:

### **Descripción de la actividad o evento:**

Ejecutar un Programa de formación para docentes con aplicación directa en la primera infancia de cuatro jardines infantiles de la Región de Valparaíso. Será implementado en un período de 12 meses, entre los meses de diciembre del año 2019 y diciembre de 2020. Este Programa incluye las siguientes actividades específicas, basado en la aplicación del “Manual del Proyecto Estimulación Sonora. Programa de Formación para Docentes con Aplicación directa en la Primera Infancia. Herramientas didácticas y pedagógicas para docentes de una educación inclusiva”:

- Se trabajará en la formación de docentes y correspondiente entrega de un material de trabajo compuesto por un innovador Manual o material pedagógico compuesto con las bases fundamentales, tanto teóricas como prácticas de cómo aplicar, en el largo plazo, la metodología inclusiva del Proyecto Estimulación Sonora en la primera infancia.
- Los beneficiarios serán docentes de la educación parvularia de la V región, los cuales serán formados a través de talleres dirigidos directamente a ellos, cómo también por medio del trabajo de formación con aplicación directa a la primera infancia, en aula.
- Se realizarán talleres para los apoderados de cada establecimiento a modo de compartir e incluir a todas las personas de la comunidad educativa de cada establecimiento, entregando las herramientas a la comunidad educativa.
- Se realizará seguimiento y levantamiento de información (proceso y resultados), entregando un informe final al cierre de proceso.
- Se realizará registro audiovisual y fotográfico para la difusión en redes.

### **Objetivos de la Actividad:**

Instalar habilidades y herramientas tanto metodológicas como pedagógicas, que potencien la formación y capacidades de los docentes y directivos en relación a la educación artística, y como ésta puede mejorar y complementar su formación. Se instalarán técnicas y prácticas propias de la innovadora metodología del Proyecto Estimulación Sonora con aplicación directa a estudiantes, potenciando el trabajo que realizan los docentes con los niños y niñas que componen la primera infancia.

El enfoque estará en el desarrollo de las siguientes áreas: integración social y sensorial, desarrollo de competencias, autonomía, vínculo con otros, desarrollo de herramientas comunicativas y nuevas formas de lenguaje a partir del aprender jugando. Esto con el objetivo de fortalecer y ampliar las herramientas con que los docentes cuentan para el trabajo con sus estudiantes, así como mejorar la calidad de vida de la comunidad escolar en su conjunto.

Es importante destacar que este Manual, material pedagógico de la Fundación CAI, fue concebido y redactado desde un lenguaje inclusivo, vale decir, no hacemos diferenciación entre una condición u otra de los niños, sino que se habla de habilidades o dificultades de propios niños y/o niñas. De tal forma de entregar herramientas concretas para la diversidad que presente el público de la primera infancia de los jardines infantiles que actuarán como beneficiarios directos.

### **Impacto:**

Los resultados en cuanto a los docentes, es que a partir del juego, de la creatividad y del desarrollo de nuestra metodología, éstos verán incrementadas de manera exponencial sus herramientas y posibilidades de trabajo con la primera infancia, abriendo la mirada a través de una experiencia que trae resultados a corto plazo y que entrega un amplio espectro de herramientas para el desarrollo integral de sus estudiantes, así como también se entregarán diversas herramientas para el autocuidado y el manejo del estrés, propio de los cuerpos docentes.

En relación a la primera infancia, se verán reflejados en la activación y en el desarrollo del Sistema Nervioso Central de la primera infancia. Esto se realizará por medio de la estimulación y desarrollo del sistema sensorio-perceptivo y corporal de la primera infancia, como también se activará el sistema auditivo de ellos, desarrollando el sistema vestibular y propioceptivo de la primera infancia, sistemas claves para iniciar un desarrollo integral.

Aumentarán las habilidades en relación a la adquisición del habla, desarrollo de fonemas y habilidades comunicativa y sociales, mayor integración en la comunidad, aumento en las capacidades de concentración, autoregulación, relajación, seguimiento de instrucciones básicas, se potenciará el desarrollo de la atención conjunta y autonomía en los estudiantes, a través del juego como medio de aprendizaje.

Los apoderados y comunidad educativa, quienes serán incluidos en el proceso, podrán experimentar otras maneras de relacionarse y comunicarse con sus hijos, desarrollando nuevos códigos de lenguaje mediante estrategias de juegos, así como también técnicas de autocuidado y de manejo del estrés.

El impacto general que hemos podido observar en 10 años implementando y trabajando con esta metodología, con niños, niñas y jóvenes de diferentes orígenes y condiciones, así como con padres, apoderados, docentes y otras personas, es que el Programa logra tener un impacto positivo en sus participantes en el corto y mediano plazo, y aún más en aquellos que se benefician de participar de manera continua de sus talleres.

Se trabajará con la comunidad de la educación pública parvularia de cuatro jardines infantiles, proveniente de sectores vulnerables de la V región. Cabe destacar que si bien ha habido avances hacia una educación de calidad y el apoyo al fortalecimiento de la educación parvularia, aún no se logran instalar políticas públicas que les faciliten los docentes por un lado, obtener innovadoras herramientas en relación a la creatividad y al juego como medios de aprendizaje. Hoy contamos con validación científica y es por esto que en varios países del mundo se viene desarrollando esta nueva mirada, la que ya tiene positivos resultados en sus beneficiarios. Ya que se pone al niño, niña en el centro del proceso de aprendizaje y donde lo que se pondera es la felicidad, el bienestar y el desarrollo integral de los niños que componen la primera infancia, etapa fundamental para el resto de la vida de un ser humano.

#### **Beneficiarios:**

- 100 docentes de la educación parvularia de la V región. (25 docentes por jardín)
- 100 apoderados de jardines infantiles.
- 100 participantes de los dos talleres de formación a realizar durante el presente convenio.

**Total beneficiarios: 300 personas**

#### **SEGUNDO. Transferencia**

La SEREMI, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Organización la suma de **\$10.140.230.- (Diez millones ciento cuarenta mil doscientos treinta pesos)** con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en su postulación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Honorarios: \$ 3.980.230 ((Equipo ejecutor: Dirección, coordinación general del proyecto e investigación)
- Operación: \$ 6.160.000 (Servicios profesionales docentes, registro audiovisual y fotográfico, servicios contables, producción, impresiones de manual)

- Gastos en personal (honorarios): Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Se incluyen honorarios a personas que formando parte del equipo de trabajo, formen parte de la agrupación postulante.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

- Gastos de operación: Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación de la iniciativa, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo de equipamiento de sonido, iluminación, otros similares para montajes artísticos, pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; materiales fungibles, servicios de producción general; alojamiento, traslados nacionales, alimentación, materiales de oficina o librería y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos para la difusión de la iniciativa presentada.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución de la iniciativa, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, maquinaria doméstica o industrial; materiales de construcción asociado a construcción o mejora de infraestructura, etc.

Asimismo, no se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía de la iniciativa, entre otros.

El aporte del Ministerio será transferido a la Organización en dos cuotas. **La primera, de \$7.140.230.- (siete millones ciento cuarenta mil doscientos treinta pesos), se pagará** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada Organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción. **La segunda, de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), en el primer semestre de 2020.**

Por este acto, el representante de la Organización declara que la ejecución de la iniciativa no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

### **TERCERO. Obligaciones de la Organización**

La Organización se obliga a:

- a) Ejecutar la iniciativa de conformidad a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, al proyecto presentado y las condiciones del presente acuerdo.
- b) Ejecutar total e íntegramente la iniciativa, con un plazo máximo de ejecución de 12 meses.
- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
- d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el respectivo informe y rendición de cuenta documentada.

- e) En caso de existir recursos remanentes ejecutada totalmente la Iniciativa, deberá reintegrarlos al Ministerio una vez revisada la rendición financiera.
- f) Cumplir con todos los demás compromisos y acciones señaladas en su postulación y en las bases de la convocatoria.

**Aporte de la contraparte:**

- Aportes valorados de terceros, cada jardín infantil aportará con \$ 550.000 por concepto de Infraestructura para realizar el Programa. En total será un total de: \$2.200.000 pesos
- Aportes Propios, Fundación CAI (instrumentos musicales y material de trabajo): \$2.500.000 pesos

**CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas**

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Organización presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indicarán, los siguientes informes y rendición de cuenta:

1. **Informe de actividades** Registro que da cuenta de la totalidad de actividades realizadas, conforme los lineamientos entregados por la SEREMI, una vez aprobado este convenio, incluida la sistematización de instrumentos de evaluación aplicados, según corresponda. Dicho informe deberá ser entregado dentro de 30 días corridos contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil —entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil.

Este informe debe considerar copias originales de documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, fotografías, volantes, archivos de audio o audiovisuales en caso que se haya acudido a radios o canales de televisión); registros de convocatorias; actas de reunión; listados de asistencia (debidamente firmada por todos los asistentes).

La SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones al informe presentado por la Organización, dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación. La SEREMI deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

Como parte del informe, deberá incluir en formato digital y como archivo separado 05 fotografías que den cuenta del proceso, desarrollo e impacto de la actividad. No se permitirán imágenes incluidas en un documento Word. Si no cuenta con soporte digital para entregar el material, deberá enviarlas a [raul.alvear@cultura.gob.cl](mailto:raul.alvear@cultura.gob.cl)

La aprobación del informe se efectuará —si correspondiera- mediante certificación escrita de la Coordinación del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Valparaíso o la dependencia que le suceda en sus funciones.

2. **Rendición de cuentas:** La Organización deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la SEREMI, a la Unidad Regional de Administración y Finanzas, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República<sup>1</sup>, que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado a la SEREMI conjuntamente con el informe de actividades.

---

<sup>1</sup> En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la Organización deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resolución n° XXX de 201X" (debe citarse el número y año de la resolución del Ministerio que aprueba este convenio).

La aprobación de la Rendición de Cuentas —si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas o la dependencia que le suceda en sus funciones.

#### **QUINTO. Garantía**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados —entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Organización hará entrega a la SEREMI de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme —si correspondiere- por la SEREMI, y será restituido a la Organización una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Organización a renovarla a requerimiento de la SEREMI, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del Ministerio.

#### **SEXTO. Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio —bajo cualquier soporte utilizado para ello- la Organización deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase "Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

LA SEREMI entregará el protocolo conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco de este instrumento.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Organización deberá incorporar a su informe de actividades el material gráfico y de difusión resultante y/o utilizada durante el período que informa, los que serán revisados por la SEREMI respectiva.

#### **SÉPTIMO. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 12 meses, iniciando la ejecución del proyecto el **16 de diciembre de 2019**.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Organización dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **OCTAVO. Modificaciones al convenio.**

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Organización podrá solicitar —por escrito- a el/la SEREMI prórroga de la fecha de término del proyecto, antes del término de esta iniciativa.

La prórroga constará en acuerdo modificatorio aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

#### **NOVENO. Derechos autorales**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Organización, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando

expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **DÉCIMO. Prórroga de competencia**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

#### **UNDÉCIMO. Personerías**

La personería de doña Constance Harvey Bohn en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2018, en relación a Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría; y la personería de Claudia Yolin Garcia de la Huerta, para comparecer en representación de la Organización consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de 07 de diciembre de 2019, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en once cláusulas, y se extiende en tres (3) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Organización, otro en poder del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura y otro en poder de Administración.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

**CONSTANCE HARVEY BOHN**  
Secretaria Regional Ministerial  
Región de Valparaíso  
Ministerio de las Culturas, las  
Artes y el Patrimonio

**CLAUDIA YOLIN GARCÍA DE LA HUERTA**  
Representante  
FUNDACIÓN EDUCATIVA CAI

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del convenio aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO:** IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 139, de la Ley N° 21.125 que aprueba el presupuesto público del año 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**CONSTANCE HARVEY BOHN**  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
REGIÓN DE VALPARAISO



#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Encargada de Educación
- Encargado de Administración y Finanzas
- Responsable
- Archivo regional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**Y**  
**FUNDACIÓN EDUCATIVA CREATIVIDAD, APRENDIZAJE & INNOVACIÓN (CAI)**

En Valparaíso de Chile, a 16 de diciembre de 2019, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por doña Constance Harvey Bohn, Secretaria Regional Ministerial –en adelante "la SEREMI"-, Región de Valparaíso, ambos domiciliados en Sotomayor 233, Piso 2°, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Fundación Educativa Creatividad, Aprendizaje & Innovación (CAI), en adelante "la Organización", RUT N° 65.171.236-K, representada legalmente por Claudia Yolín García de la Huerta, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED]

se acuerda celebrar el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto:

**CONSIDERANDO:**

1. Que conforme al numeral 24) del artículo 3°, en relación con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se contempla dentro de las funciones de dicho organismo público, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar expresión a los componentes culturales, artísticos y patrimoniales en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales. Además, en este ámbito, deberá fomentar los derechos lingüísticos, como asimismo aportar a la formación de nuevas audiencias.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 39 de la referida ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante "la Subsecretaría"-, en el ámbito sus funciones y atribuciones será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante "el Consejo"-, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio, en que se entenderá sucesor del Consejo, la Subsecretaría del Patrimonio o el Servicio del Patrimonio Cultural, según corresponda.
3. Que el Ministerio –a través del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura- ejecuta el programa PNDAE, el cual tiene como propósito que las

Instituciones que desarrollan programas de formación artística, tanto en el sistema formal como no formal, aumenten cuantitativa y cualitativamente su oferta de programas en arte y cultura hacia niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

4. Que mediante Memorándum Interno N° 11.0/2183, de fecha 12 de diciembre de 2019, Pablo Rojas Durán, Jefe del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, en respuesta al Memorándum N° 1188/2019 que solicita ajustes presupuestarios, autoriza realizar dichos ajustes, con la finalidad de ejecutar convenio de colaboración con la Fundación Educativa CAI.
5. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes resulta necesario suscribir el convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO. Objeto**

El presente convenio tiene por objeto financiar la ejecución del proyecto denominado **“Proyecto Estimulación Sonora: Programa de formación para docentes con aplicación directa en la primera infancia de cuatro jardines infantiles de la Región de Valparaíso.”** -en adelante “el Proyecto” o “la Iniciativa”- presentado por la Organización.

La Organización deberá implementar y ejecutar las actividades de este convenio conforme lo señalado en su postulación y que se detallan a continuación:

##### **Descripción de la actividad o evento:**

Ejecutar un Programa de formación para docentes con aplicación directa en la primera infancia de cuatro jardines infantiles de la Región de Valparaíso. Será implementado en un período de 12 meses, entre los meses de diciembre del año 2019 y diciembre de 2020. Este Programa incluye las siguientes actividades específicas, basado en la aplicación del “Manual del Proyecto Estimulación Sonora. Programa de Formación para Docentes con Aplicación directa en la Primera Infancia. Herramientas didácticas y pedagógicas para docentes de una educación inclusiva”:

- Se trabajará en la formación de docentes y correspondiente entrega de un material de trabajo compuesto por un innovador Manual o material pedagógico compuesto con las bases fundamentales, tanto teóricas como prácticas de cómo aplicar, en el largo plazo, la metodología inclusiva del Proyecto Estimulación Sonora en la primera infancia.
- Los beneficiarios serán docentes de la educación parvularia de la V región, los cuales serán formados a través de talleres dirigidos directamente a ellos, cómo también por medio del trabajo de formación con aplicación directa a la primera infancia, en aula.
- Se realizarán talleres para los apoderados de cada establecimiento a modo de compartir e incluir a todas las personas de la comunidad educativa de cada establecimiento, entregando las herramientas a la comunidad educativa.
- Se realizará seguimiento y levantamiento de información (proceso y resultados), entregando un informe final al cierre de proceso.
- Se realizará registro audiovisual y fotográfico para la difusión en redes.

**Objetivos de la Actividad:**

Instalar habilidades y herramientas tanto metodológicas como pedagógicas, que potencien la formación y capacidades de los docentes y directivos en relación a la educación artística, y como ésta puede mejorar y complementar su formación. Se instalarán técnicas y prácticas propias de la innovadora metodología del Proyecto Estimulación Sonora con aplicación directa a estudiantes, potenciando el trabajo que realizan los docentes con los niños y niñas que componen la primera infancia.

El enfoque estará en el desarrollo de las siguientes áreas: integración social y sensorial, desarrollo de competencias, autonomía, vínculo con otros, desarrollo de herramientas comunicativas y nuevas formas de lenguaje a partir del aprender jugando. Esto con el objetivo de fortalecer y ampliar las herramientas con que los docentes cuentan para el trabajo con sus estudiantes, así como mejorar la calidad de vida de la comunidad escolar en su conjunto.

Es importante destacar que este Manual, material pedagógico de la Fundación CAI, fue concebido y redactado desde un lenguaje inclusivo, vale decir, no hacemos diferenciación entre una condición u otra de los niños, sino que se habla de habilidades o dificultades de propios niños y/o niñas. De tal forma de entregar herramientas concretas para la diversidad que presente el público de la primera infancia de los jardines infantiles que actuarán como beneficiarios directos.

**Impacto:**

Los resultados en cuanto a los docentes, es que a partir del juego, de la creatividad y del desarrollo de nuestra metodología, éstos verán incrementadas de manera exponencial sus herramientas y posibilidades de trabajo con la primera infancia, abriendo la mirada a través de una experiencia que trae resultados a corto plazo y que entrega un amplio espectro de herramientas para el desarrollo integral de sus estudiantes, así como también se entregarán diversas herramientas para el autocuidado y el manejo del estrés, propio de los cuerpos docentes.

En relación a la primera infancia, se verán reflejados en la activación y en el desarrollo del Sistema Nervioso Central de la primera infancia. Esto se realizará por medio de la estimulación y desarrollo el sistema sensorio-perceptivo y corporal de la primera infancia, como también se activará el sistema auditivo de ellos, desarrollando el sistema vestibular y propioceptivo de la primera infancia, sistemas claves para iniciar un desarrollo integral.

Aumentarán las habilidades en relación a la adquisición del habla, desarrollo de fonemas y habilidades comunicativa y sociales, mayor integración en la comunidad, aumento en las

capacidades de concentración, autoregulación, relajación, seguimiento de instrucciones básicas, se potenciará el desarrollo de la atención conjunta y autonomía en los estudiantes, a través del juego como medio de aprendizaje.

Los apoderados y comunidad educativa, quienes serán incluidos en el proceso, podrán experimentar otras maneras de relacionarse y comunicarse con sus hijos, desarrollando nuevos códigos de lenguaje mediante estrategias de juegos, así como también técnicas de autocuidado y de manejo del estrés.

El impacto general que hemos podido observar en 10 años implementando y trabajando con esta metodología, con niños, niñas y jóvenes de diferentes orígenes y condiciones, así como con padres, apoderados, docentes y otras personas, es que el Programa logra tener un impacto positivo en sus participantes en el corto y mediano plazo, y aún más en aquellos que se benefician de participar de manera continua de sus talleres.

Se trabajará con la comunidad de la educación pública parvularia de cuatro jardines infantiles, proveniente de sectores vulnerables de la V región. Cabe destacar que si bien ha habido avances hacia una educación de calidad y el apoyo al fortalecimiento de la educación parvularia, aún no se logran instalar políticas públicas que les faciliten los docentes por un lado, obtener innovadoras herramientas en relación a la creatividad y al juego como medios de aprendizaje. Hoy contamos con validación científica y es por esto que en varios países del mundo se viene desarrollando esta nueva mirada, la que ya tiene positivos resultados en sus beneficiarios. Ya que se pone al niño, niña en el centro del proceso de aprendizaje y donde lo que se pondera es la felicidad, el bienestar y el desarrollo integral de los niños que componen la primera infancia, etapa fundamental para el resto de la vida de un ser humano.

#### **Beneficiarios:**

- 100 docentes de la educación parvularia de la V región. (25 docentes por jardín)
- 100 apoderados de jardines infantiles.
- 100 participantes de los dos talleres de formación a realizar durante el presente convenio.

**Total beneficiarios: 300 personas**

#### **SEGUNDO. Transferencia**

La SEREMI, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la Organización la suma de **\$10.140.230.- (Diez millones ciento cuarenta mil doscientos treinta pesos)** con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto descrito en su postulación, de acuerdo al siguiente detalle:

- Honorarios: \$ 3.980.230 ((Equipo ejecutor: Dirección, coordinación general del proyecto e investigación)

- Operación: \$ 6.160.000 (Servicios profesionales docentes, registro audiovisual y fotográfico, servicios contables, producción, impresiones de manual)

- Gastos en personal (honorarios): Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Se incluyen honorarios a personas que formando parte del equipo de trabajo, formen parte de la agrupación postulante.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, se deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

- Gastos de operación: Son aquellos destinados a la producción, realización e implementación de la iniciativa, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; arriendo de equipamiento de sonido, iluminación, otros similares para montajes artísticos, pago de derechos de autor; montaje y desmontaje de escenarios y escenografías; materiales fungibles, servicios de producción general; alojamiento, traslados nacionales, alimentación, materiales de oficina o librería y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades y/o acciones participativas. Este ítem comprende gastos para la difusión de la iniciativa presentada.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

Quedarán expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la ejecución de la iniciativa, tales como computadores, proyectores, automóviles, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, maquinaria doméstica o industrial; materiales de construcción asociado a construcción o mejora de infraestructura, etc.

Asimismo, no se financiarán gastos destinados a la compra de instrumentos financieros, pago de dividendos o deudas de cualquier tipo, gastos derivados al pago de la garantía de la iniciativa, entre otros.

El aporte del Ministerio será transferido a la Organización en dos cuotas. **La primera, de \$7.140.230.- (siete millones ciento cuarenta mil doscientos treinta pesos), se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada Organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción. La segunda, de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), en el primer semestre de 2020.**

Por este acto, el representante de la Organización declara que la ejecución de la iniciativa no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

### **TERCERO. Obligaciones de la Organización**

La Organización se obliga a:

- a) Ejecutar la iniciativa de conformidad a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria, al proyecto presentado y las condiciones del presente acuerdo.
- b) Ejecutar total e íntegramente la iniciativa, con un plazo máximo de ejecución de 12 meses.
- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
- d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, el respectivo informe y rendición de cuenta documentada.
- e) En caso de existir recursos remanentes ejecutada totalmente la Iniciativa, deberá reintegrarlos al Ministerio una vez revisada la rendición financiera.
- f) Cumplir con todos los demás compromisos y acciones señaladas en su postulación y en las bases de la convocatoria.

### **Aporte de la contraparte:**

- Aportes valorados de terceros, cada jardín infantil aportará con \$ 550.000 por concepto de infraestructura para realizar el Programa. En total será un total de: \$2.200.000 pesos
- Aportes Propios, Fundación CAI (instrumentos musicales y material de trabajo): \$2.500.000 pesos

### **CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas**

Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la Organización presentará a la SEREMI, en los términos y oportunidades que se indicarán, los siguientes informes y rendición de cuenta:

1. **Informe de actividades** Registro que da cuenta de la totalidad de actividades realizadas, conforme los lineamientos entregados por la SEREMI, una vez aprobado este convenio, incluida la sistematización de instrumentos de evaluación aplicados, según corresponda. Dicho informe deberá ser entregado dentro de 30 días corridos contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil —entendiendo

por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil.

Este informe debe considerar copias originales de documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, fotografías, volantes, archivos de audio o audiovisuales en caso que se haya acudido a radios o canales de televisión); registros de convocatorias; actas de reunión; listados de asistencia (debidamente firmada por todos los asistentes).

La SEREMI podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones al informe presentado por la Organización, dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación. La SEREMI deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

Como parte del informe, deberá incluir en formato digital y como archivo separado 05 fotografías que den cuenta del proceso, desarrollo e impacto de la actividad. No se permitirán imágenes incluidas en un documento Word. Si no cuenta con soporte digital para entregar el material, deberá enviarlas a [raul.alvear@cultura.gob.cl](mailto:raul.alvear@cultura.gob.cl)

La aprobación del informe se efectuará —si correspondiera- mediante certificación escrita de la Coordinación del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Valparaíso o la dependencia que le suceda en sus funciones.

- 2. Rendición de cuentas:** La Organización deberá presentar una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la SEREMI, a la Unidad Regional de Administración y Finanzas, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República<sup>1</sup>, que resulten aplicables. Este informe deberá ser presentado a la SEREMI conjuntamente con el informe de actividades.

La aprobación de la Rendición de Cuentas —si correspondiere- se efectuará mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Administración y Finanzas o la dependencia que le suceda en sus funciones.

#### **QUINTO. Garantía**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados —entendiéndose por ello su aplicación a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Organización hará entrega a la SEREMI de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme —si correspondiere- por la SEREMI, y será restituido a la Organización

---

<sup>1</sup> En todos los documentos tributarios electrónicos a incluir en la rendición de cuentas, la Organización deberá solicitar al proveedor que incorpore en el detalle de la respectiva factura o boleta electrónica lo siguiente: "actividad financiada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resolución n° XXX de 201X" (debe citarse el número y año de la resolución del Ministerio que aprueba este convenio).

una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la vigencia del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Organización a renovarla a requerimiento de la SEREMI, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del Ministerio.

#### **SEXTO. Difusión**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio – bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Organización deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

LA SEREMI entregará el protocolo conforme al cual deben ajustarse todos los materiales elaborados en el marco de este instrumento.

Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la Organización deberá incorporar a su informe de actividades el material gráfico y de difusión resultante y/o utilizada durante el período que informa, los que serán revisados por la SEREMI respectiva.

#### **SÉPTIMO. Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, los proyectos deberán ser ejecutados en un plazo máximo de 12 meses, iniciando la ejecución del proyecto el **16 de diciembre de 2019**.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Organización dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

#### **OCTAVO. Modificaciones al convenio.**

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Organización podrá solicitar –por escrito- a el/la SEREMI prórroga de la fecha de término del proyecto, antes del término de esta iniciativa.

La prórroga constará en acuerdo modificatorio aprobado mediante el correspondiente acto administrativo.

#### **NOVENO. Derechos autorales**

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Organización, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **DÉCIMO. Prórroga de competencia**

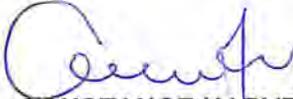
En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

#### **UNDÉCIMO. Personerías**

La personería de doña Constance Harvey Bohn en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, consta en el Decreto Supremo N° 6, de 2018, , en relación a Resolución Exenta N° 1479, de 2018, de la Subsecretaría; y la personería de Claudia Yolin García de la Huerta, para comparecer en representación de la Organización consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de 07 de diciembre de 2019, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este instrumento se redacta en once cláusulas, y se extiende en tres (3) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Organización, otro en poder del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura y otro en poder de Administración.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

  
**CONSTANCE HARVEY BOHN**  
Secretaria Regional Ministerial  
Región de Valparaíso  
Ministerio de las Culturas,  
Artes y el Patrimonio

  
**CLAUDIA YOLIN GARCÍA DE LA HUERTA**  
Representante  
FUNDACIÓN EDUCATIVA CAI